



CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso. Queda para proveer. **Buga, Febrero siete (07) de 2024.**

JULIAN DAVID BEJARANO PEÑA
Secretario.

EJECUTIVO

DEMANDANTE: FABIOLA LOZANO GOMEZ. C.C 38.855.944.

DEMANDADO: GERMAN TRUJILLO MARTINEZ. C.C. 6.319.413

RADICACION No: 76-111-40-03-001-2023-00484

AUTO INTERLOCUTORIO N° 549

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Veintiuno (21) de marzo del dos mil veinticuatro (2024)

Dentro del presente proceso, se allegan certificados de tradición de los bienes inmuebles objeto de litis, que registran la inscripción de la medida cautelar aquí decretada.

Por lo anterior, el juzgado.

RESUELVE:

1°). ALLEGAR los certificados de tradición de los bienes inmuebles objeto de Litis, que registran la inscripción de la medida cautelar aquí decretada.

2°). DECRETAR el secuestro en proporción a los derechos que le corresponden al demandado señor **GERMAN TRUJILLO MARTINEZ**, sobre los bienes inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias número **373-7291**, y número de catastro 763180100000000290019000000000 y **373-78726**, y número de catastro 763180100000000260002000000000, según certificados de tradición, cuyos linderos y demás características se dan por reproducidas en este proveído.

3°). COMISIONAR: al Municipio de Buga Valle – Alcaldía Municipal, para que proceda a la ejecución de la presente diligencia de secuestro. Que ante el deber y obligación constitucional de colaborar para el buen funcionamiento de la administración de la justicia, y haciendo uso de los poderes de ordenación e instrucción que tiene el juez consagrados en la norma procesal, cumplan con lo comisionado. **Librese despacho comisorio con los insertos necesarios.**

4°). DESIGNAR a la señora **LAURA MARCELA VERGARA GARCIA** como secuestre en este asunto, quien figura en la lista de auxiliares de la justicia de Palmira Valle, y que se lleva en este Juzgado. Para efectos de notificación deberá surtirse a la dirección electrónica lvgconsultores@hotmail.com

5°) Como quiera que se observa que en los certificados de tradición aportados existen acreedores hipotecarios, **CITese** a **“HECTOR JAIRO MARTINEZ ROMERO”** y **“JOHN EIDER NARANJO”**, acreedores hipotecarios, para que hagan



Rad.761114003001-2023-00484-00

valer sus derechos en proceso separado o en el que se le cita, para lo cual la parte demandante deberá aportar la dirección para la respectiva citación, conforme a lo establecido en el Art. 462 del C. G del P.

NOTIFIQUESE

Mariela R.

WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
JUEZ



Firmado Por:

Wilson Manuel Benavides Narvaez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0eff4915c3a219c34be9ffdd8139df0cb58f96f42b0580f8953a0022400227b**

Documento generado en 21/03/2024 07:25:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>